

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012)

CONTENIDO ECONOMÍA

1. Resúmenes Globales

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2009
- ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2009
- ✓ PO Cuentas Públicas de 2006 a 2009

2. Cuenta Pública 2007

- ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

3. Cuenta Pública 2008

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS
- ✓ PO

4. Cuenta Pública 2009

- ✓ R, RD, SA y PEFCF
- ✓ PRAS

5. Atención a las Recomendaciones al Desempeño

- ✓ Cuenta Pública 2008
- ✓ Cuenta Pública 2009

6. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	153	153	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	136	136	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	299	299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEMER	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESSA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPI	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFECO	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	215	215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ECONOMÍA	299	299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEMER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COFEMER		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ESSA	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ESSA		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FONAES		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPI	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IMPI		3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFECO	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL PROFECO		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ProMéxico		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación	117	117	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación al Desempeño	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Solicitud de Aclaración	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SE		215	215	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		299	299	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	55	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	55	55	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
ESSA (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
FONAES (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
IMPI (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SE (ICC)	39	0	0	0	0	39	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	39	39	0	0	0
ECONOMÍA	55	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	55	55	0	0	0
Total General	55	0	0	0	0	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	55	55	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
ECONOMÍA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SE	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0	0	0	0
ECONOMÍA	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0	0	0	0
Total General	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	37	37	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
IMPI	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ECONOMÍA	61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
ECONOMÍA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
IMPI	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMPI		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación	35	35	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación al Desempeño	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SE		59	59	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ECONOMÍA		61	61	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012

CUENTA PÚBLICA 2007

ECONOMÍA

POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	14	14	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
IMPI (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SE (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
TOTAL ECONOMÍA	14	0	0	0	0	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	14	14	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	6	6	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
SE	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	0	0	0
Total ECONOMÍA	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	75	75	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	49	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ESSA	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFECO	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ECONOMÍA	127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
ECONOMÍA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
ESSA	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ESSA		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	Recomendación	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONAES		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
PROFECO	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total PROFECO		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
ProMéxico	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ProMéxico		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación	42	42	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación al Desempeño	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SE		68	68	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ECONOMÍA		127	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido					
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SE (ICC)	18	0	0	0	0	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	18	18	0	0	0
FONAES (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
ESSA (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL ECONOMÍA	26	0	0	0	0	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	26	26	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	ESSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10K2N-02-0585-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la venta de sal de mesa por 13,977.3 miles de pesos, mediante la formalización del contrato mercantil de producción de sal de mesa bajo el uso de marca privada del 6 de diciembre de 2005, celebrado con Organización Sahuayo, S.A. de C.V., el cual no cuenta con la cláusula de garantía o fianza que garantice el cumplimiento del contrato y, por consiguiente, se carece de dicho documento, en incumplimiento de la disposición séptima, fracción III, inciso g, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. El Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/10/101/092/11 El OIC declaró responsable al C. Fernando Foyo Mancilla en virtud de que en su gestión formalizó el contrato mercantil de producción de sal de mesa bajo el uso de marca privada con Organización Sahuayo, S.A. de C.V., el cual no contó con la cláusula de garantía o fianza que garantice el cumplimiento del contrato, en incumplimiento de la disposición séptima, fracción III, inciso g, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y se le impuso una sanción consistente en Amonestación Privada.
2008	DGAFFA	ESSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10K2N-02-0585-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron contratos con 129 clientes de 131 por ventas de sal de mesa, cuyas ventas fueron superiores a los 50.0 miles de pesos, las cuales suman un total de 56,496.1 miles de pesos como ventas efectivamente cobradas, en incumplimiento de la disposición séptima, fracción II, inciso b, numeral b.1., del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. El Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/10/101/098/11 La Titular del OIC emitió la resolución al declarar al C. Fernando Foyo Mancilla como administrativamente responsable y se le impuso una amonestación pública, porque en su gestión no elaboró contratos con 129 clientes por 131 ventas de sal de mesa que fueron superiores a los 50.0 miles de pesos, que suman un total de 56,496.1 miles de pesos, en incumplimiento de la disposición séptima, fracción II, inciso b, numeral b.1 del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	ESSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10K2N-02-0585-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron la recuperación de la cartera de clientes, en plazos mayores de los 30, 60, 90 y 180 días previstos en los manuales de políticas y procedimientos de la empresa, debido a que al saldo pendiente de recuperar por 7,274.7 miles de pesos de la cuenta de clientes al 31 de diciembre de 2008, incluye saldos de facturas emitidas desde 1999 a 2008, en incumplimiento de la disposición octava, fracciones I y II, numerales 1 y 2; e inciso c, décima primera, fracción III, primer párrafo; y décima segunda, fracción IV, numeral I, inciso c, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Venta de Sal Industrial a Granel para exportación y las disposiciones sexta, fracción V, y décima primera, fracción III, inciso b, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranzas de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones ambos de Exportadora de Sal, S.A. de C.V. El Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/10/101/104/11 El OIC declaró responsable al C. Fernando Foyo Mancilla en virtud de que en su gestión realizó la recuperación de la cartera de clientes en los plazos mayores de los 30, 60, 90 y 180 días previstos en los manuales de políticas y procedimientos de la empresa, debido a que el saldo por recuperar por 7,274.7 miles de pesos de la cuenta de clientes al 31 de diciembre de 2008, incluye saldos de facturas emitidas desde 1999 a 2008, en incumplimiento de la disposición octava, fracciones I y II, numerales 1 y 2; e inciso c, décima primera, fracción III, primer párrafo; y décima segunda, fracción IV, numeral I, del Manual de Políticas y Procedimientos para la Comercialización, Crédito y Cobranza de Sal de Mesa y Sal Industrial empacada en diferentes presentaciones de Exportadora de Sal, S.A. de C.V., y se le impuso una sanción consistente en Inhabilitación de 6 meses para desempeñar cualquier empleo, cargo o comisiones en el servicio público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	ESSA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10K2N-02-0585-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron el saldo pendiente de recuperar por 7,274.7 miles de pesos miles de pesos de los 264,444.1 miles de pesos, reportados al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta contable 1106 "Clientes", en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Exportadora de Sal, S.A. de C.V., proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC/10/101/110/11 El OIC declaró administrativamente responsable al C. Fernando Foyo Mancilla por no comprobar el saldo pendiente de recuperar por 7,274.7 miles de pesos reportados al 31 de diciembre de 2008 en la cuenta 1106 "Clientes", en incumplimiento del artículo 89 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y se le impuso una sanción administrativa consistente en Inhabilitación por 6 meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	FONAES (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10C00-02-0190-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no efectuaron la actualización del Manual General de Organización y los específicos de las Direcciones Generales de Operación Regional (DGOR), Comercialización y Apoyo a la Microempresa (CyAM), Finanzas Populares (DGFP), Empresas Sociales (DGES), Equidad y Desarrollo Productivo de la Mujer, Jurídica (DGJ), Planeación y Evaluación (DGPE) y de las Representaciones Federales, en el ejercicio 2008, conforme al Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de marzo de 2008, que establece las atribuciones, los servidores públicos y unidades administrativas con los que cuenta la Coordinación General para el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Reglamento de la Secretaría de Economía en el artículo 48, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2002, en incumplimiento de los artículos 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, y 8, fracción I, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 9, fracción VIII, y 17, fracción VI, del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. El Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	10/801/QD/4-1354/2011 El Área de Quejas ordenó archivar el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido por falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	FONAES (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10C00-02-0190-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no supervisaron que los apoyos se otorgaran dando prioridad a las localidades rurales y polígonos urbanos que presentan mayor rezago económico y social, y no incentivaron la demanda de apoyos del tipo Capital Solidario, en el ejercicio 2008, con base en los criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menos ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, en incumplimiento del artículo 75, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales 6, 7, y 8, párrafo cuarto, de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad vigentes para el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	10/801/OIC/124/2011 El Área de Quejas del OIC en FONAES, dictó acuerdo en el que determina archivar el expediente al rubro citado, por la falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	FONAES (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10C00-02-0190-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron durante el ejercicio 2008 la difusión de las convocatorias sin verificar que la cobertura del programa comprendiera las 32 entidades federativas del país, y otorgó prioridad a localidades rurales y polígonos urbanos que presentaron mayor rezago económico y social, en incumplimiento del artículo 75, fracción II, segundo párrafo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los numerales 6, 7, y 8, párrafo cuarto, de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, vigentes para el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	10/801/OIC El Área de Quejas del OIC en FONAES, determinó archivar el expediente al rubro citado, por la falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	FONAES (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10C00-02-0190-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no remitieron en el ejercicio correspondiente, con oportunidad a la Dirección General Jurídica los expedientes de los beneficiarios que incumplieron en los términos establecidos en el convenio de formalización o no comprueben la correcta aplicación de los recursos otorgados, en incumplimiento al numeral 2.3, el procedimiento operativo institucional PR-OP.INST.19 "Determinación del incumplimiento de las obligaciones en el ejercicio de las acciones legales" del Manual de Procedimientos Operativos Institucionales de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad. Órgano Interno de Control en la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	10/801/CI/280/2010 No es posible determinar precepto legal alguno infringido por hechos actos u omisiones, en consecuencia no ha lugar a incoar procedimiento de responsabilidad administrativa de servidor público alguno, por lo que se ordenó archivar el expediente de mérito como asunto total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0181-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no revisaron la documentación soporte de los proyectos anexa a las Cédulas de apoyo, así como de los requisitos señalados en el Anexo 3 del Manual de Procedimientos del Fondo PyME; información que sirve de base para la evaluación y autorización de todo proyecto susceptible de apoyo, en incumplimiento del artículo 15 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Etapa 2, "Recepción de las Cédulas de Apoyo del Fondo PyME y de la documentación soporte del proyecto por parte de las Ventanillas de recepción estatales y del Secretario Técnico del Fondo PYME", y el Anexo 3, del Manual de Procedimientos del Fondo PyME 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC10000/104/3419/2011 Esta Área de Quejas, se encuentra en condiciones de concluir que no existen elementos de convicción, que acrediten responsabilidad administrativa alguna atribuible a servidor público adscrito a la Secretaría de Economía, en incumplimiento a la normatividad del FONDO PyME, y a las obligaciones previstas en el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; por lo tanto no ha lugar a turnar el presente expediente al Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control, ordenándose archivar el expediente como total y definitivamente concluido...Se determina el archivo por falta de elementos en el presente asunto; por lo tanto archívese como total y definitivamente concluido.
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0181-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, como Delegados Federales de la Secretaría de Economía en los Estados de San Luis Potosí y Guanajuato, no dieron seguimiento oportuno para verificar que los depósitos correspondientes a las participaciones estatales o privadas se realizaran en forma y tiempo, en relación con los proyectos FP2008-158, FP2008-296, FP2008-746, FP2008-762 y FP2008-1236, en incumplimiento de los artículos 25 y 40, fracción III, de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC-10000-104-1165-2010 Se determinó el archivo del expediente por la falta de elementos en el presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0181-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no realizaron el seguimiento y la supervisión oportuna de la suscripción del convenio correspondiente con objeto de entregar los recursos de forma expedita, lo que originó que el Organismo Intermedio (SEFIDE) tuviera recursos ociosos por 109 días, del proyecto FP2008-1236 denominado "Construcción de una nueva planta manufacturera de transmisiones automotrices nueva generación de encendido seco Getrag-Ford", en incumplimiento de los artículos 27, fracción VIII, 40, fracciones III, IV, V y VI, y 44 de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigentes para el ejercicio 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-3519-2010 El Área de Quejas del OIC en la Secretaría de Economía determinó el archivo por falta de elementos en el presente asunto, por lo tanto archívese como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0181-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no efectuaron la supervisión, verificación y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios y la correcta aplicación de los recursos del Fondo PYME, ni la solicitud y autorización previa del Consejo Directivo del Fondo PyME para notificar y modificar el tiempo de cumplimiento de las metas, objetivos, tiempos y compromisos del proyecto aprobado, en incumplimiento de los artículos 27, fracciones XI, XII, XIII y XVII, y 40, fracción III, de las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa vigentes para el ejercicio 2008, Etapa 7, "Supervisión, verificación y seguimiento" del Manual de Procedimientos del Fondo PyME 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-1206-201 El Área de Quejas del OIC en la Secretaría de Economía determinó el archivo del presente asunto, por la falta de elementos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0216-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, artículo 49, fracción II, y 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron que las cuentas bancarias en que se depositan los recursos federales otorgados por el PROHARINA generen intereses, en incumplimiento del Anexo A Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz , numeral VII. Pago al Organismo Intermedio, inciso b, fracción i, del Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), para el ejercicio fiscal 2008 El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000/104/2434/2010 Se informa la radicación del expediente DE-28/2010 ya que con fecha 9 de junio de 2010, el OIC en la SE acordó que el archivo se diera de baja por no existir elementos de convicción que acreditaran que los servidores públicos adscritos a la Dirección General de Industrias Básicas, omitieran revisar que la cuenta bancaria observada no generará intereses; por lo cual se acordó archivar el citado expediente como total y definitivamente concluido, así como que se registrara su baja en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana, y que se notificará el asunto a la Auditoría Superior de la Federación.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0216-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, y 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no revisaron que el reintegro de los recursos del PROHARINA no utilizados, así como que el de los rendimientos generados se efectuara en tiempo y forma, en incumplimiento de los artículos 109 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación; 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 14, fracción XVIII, y Anexo A Criterios para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz, numeral VIII. Reintegro de recursos, incisos a y b, del Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA), para el ejercicio fiscal 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000/104/3634/2010 Se informa la radicación del expediente DE-29/2010 ya que con fecha 24 de agosto de 2010, el OIC en la SE acordó que el expediente se diera como total y definitivamente concluido, ya no existen elementos de convicción, que acrediten responsabilidad administrativa alguna atribuible a los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Economía puesto que al realizar los enteros a la TESOFE, no hubo daño al erario federal.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0216-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, 49, fracción II, y 55, párrafo segundo, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron medidas preventivas, correctivas o la cancelación total o parcial de los apoyos otorgados, o la rescisión o vencimiento anticipado de los instrumentos jurídicos suscritos para formalizar la entrega de éstos al organismo intermedio por la falta de presentación de los informes mensuales referentes al estado que guardan los proyectos para los que se aprobaron apoyos del PROHARINA, así como de los avances en el ejercicio de los recursos federales, con las metas y objetivos alcanzados, beneficiarios y los impactos en las empresas de los apoyos recibidos, en incumplimiento de los artículos 14, fracción XVI, 16, fracción V, y 26 del Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la Operación del Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA) para el ejercicio fiscal 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000/104/3192/2010 Se informa la radicación del expediente DE-31/2010 ya que con fecha 29 de julio de 2010, el OIC en la SE, acordó que se archivara el expediente como total y definitivamente concluido, así como su baja en el Sistema Electrónico de Atención Ciudadana y su notificación a la Auditoría Superior de la Federación, ya que no se advierte incumplimiento por parte de la Dirección General de Industrias Básicas (DGIB) de la SE, a las obligaciones contenidas en el Acuerdo por el que se dan a conocer, dentro del Programa para impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales (PROIND), los Lineamientos para la Operación del Programa para Apoyo a la Industria Harinera de Maíz (PROHARINA) para el ejercicio 2008, en relación con el numeral 14, fracción XVII de dichos lineamientos. Asimismo, concluyen que no existen elementos que permitan atribuir violación alguna a la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 59,530.8 miles de pesos a 74 proyectos estatales, los cuales reportaron en las solicitudes de apoyo que no generarían empleos, sin haber comprobado con documentación soporte los criterios de evaluación aplicados en cada uno, en incumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración, del Objetivo 6 "Promover la creación, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)", estrategia 6.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-1014-2011 El OIC informó que con fecha 25 de marzo de 2011 emitió Acuerdo de Archivo por falta de elementos.
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión aprobaron en 2008 y transfirieron recursos por 1,556.4 miles de pesos entre febrero y marzo de 2009, para eventos y exposiciones realizados entre julio y diciembre de 2008, en incumplimiento del artículo 29, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, y de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-3719-2010 El OIC no advierte elementos de prueba con los que se acredite alguna responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría de Economía, que el 16 de diciembre de 2008, aprobaron los proyectos núms. F80547-200, F80547-190, F80547-218 y F80547-211, toda vez que la realización de los eventos y exposiciones se llevaron en un periodo menor al de seis meses de anticipación a la fecha en que se registraron el ingreso de sus respectivas cédulas de Apoyo en el Sistema de Transparencia del Fondo PyME, por lo que se apegaron al Manual de Procedimientos del Fondo PyME, por lo que acordó el archivo del asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 77,250.4 miles de pesos a 23 proyectos, los cuales reportaron en las solicitudes de apoyo que no generarán empleos, y 4 de éstos, a los que se les autorizó 9,156.4 miles de pesos, no atenderán a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, sin que la Secretaría de Economía comprobara con documentación soporte los criterios de evaluación aplicados en cada uno, en incumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración, y al Objetivo 6 "Promover la creación, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)", estrategia 6.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-1185-2011 El OIC concluye que no existen elementos de prueba que permitan determinar alguna responsabilidad en contra de servidores públicos por aprobar proyectos, porque no estaban obligados a establecer en la solicitud de apoyo el número de empleos generados, toda vez que los mismos estaban encaminados a proporcionar capacitación, consultorías, talleres y/o eventos a emprendedores y/o empresarios, lo que se traduciría en la generación de más empleos y más sucursales, por lo que determinó el archivo del asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 21,127.8 miles de pesos al proyecto "Metodología para la implementación del programa de entrenamiento para PYMES con certificación Harvard Business School Publishing primera etapa", el cual no especifica en las solicitudes de apoyo el número de empleos conservados y generados, las MIPYMES beneficiadas, ni de qué manera se beneficiarán, en incumplimiento de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración, y del Objetivo 6 "Promover la creación, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)", estrategia 6.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-2836-2010 El OIC considera que existen elementos probatorios suficientes que hacen presumible que los C. Ricardo Puentes Álvarez, en su momento Director General Adjunto de Centros México Emprende y C. Gustavo Meléndez Arreola, Director General de Promoción Empresarial de la Secretaría de Economía, son responsables de la conducta posiblemente irregular, toda vez que autorizaron y validaron el proyecto número F80547-230, "Metodología para la implementación del programa de entrenamiento para PYMES con certificación Harvard Business School Publishing primera etapa" omitiendo establecer en la solicitud de apoyo el número de empleos conservados y/o generados, y las MIPYMES beneficiadas, en infracción del artículo 11, fracción I, numeral 4, inciso g) de los Lineamientos de Operación del Fideicomiso 80547, y ordenó el turno del expediente al Área de Responsabilidades, a efecto de que en el ámbito de su competencia y de considerarlo procedente, se instruya el procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios citados.
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron 97,083.1 miles de pesos a ocho proyectos destinados a infraestructura, en incumplimiento del artículo 29, párrafo segundo, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración y el Objetivo 6 "Promover la creación, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES)", estrategia 6.1. del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000/104/1331/2011 El OIC considera que los recursos autorizados a los proyectos de infraestructura, cumplen con los objetivos establecidos en la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración 80547 y en el numeral 6 "Promover la creación, desarrollo y consolidación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, estrategia 6.1 del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; que esa autoridad concluye que no existen elementos de convicción, que acrediten responsabilidad administrativa alguna atribuible a servidor público adscrito a la Secretaría de Economía, toda vez que su actuar está fundado en las disposiciones relativas a la aprobación de proyectos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PyME).



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAE	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-06-0555-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no solicitaron que los informes trimestrales fueran analizados por una empresa auditora independiente y finalmente aprobados por las autoridades de tutela, en incumplimiento de la cláusula octava, párrafo segundo, del Acuerdo de Delegación del 19 de julio de 2004, vigente en 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	OIC 10000-104-3712-2011 Archivo por falta de elementos



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	21
TOTAL	21



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0181-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos del Subcomité Técnico Estatal (Delegados Federales de la Secretaría de Economía en los Estados de Chihuahua, Guanajuato y San Luis Potosí), de la Dirección de Agrupamientos Empresariales, y del Organismo Intermedio (ACELTEC) que durante su gestión, no rindieron los informes tanto a la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa como al Subcomité de manera trimestral, por el estado que guarda el proyecto, por el avance en el ejercicio de los recursos, por las metas y objetivos alcanzados, por los empleos generados o conservados, y por los impactos generados, en incumplimiento de los artículos 27, fracción XIII; 40, fracciones IV y V; y 44 de las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y Etapa 7 "Supervisión, Verificación y Seguimiento", del Manual de Procedimientos del Fondo PyME 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, dio respuesta e informó que emitió acuerdo en el que se ordenó iniciar la investigación de las presuntas irregularidades de referencia bajo el expediente número DE-40/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no aseguraron que el Fideicomiso para el Apoyo a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas contara con reglas de operación para la distribución, aplicación y seguimiento de los recursos otorgados a los beneficiarios, ya que contaron con disponibilidades al 31 de diciembre de 2008 por 1,082,649.3 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía con oficio número OIC 10000/104/1165/2010 del 25 de marzo de 2010, informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-10104-02-0324-08-001 con expediente número DE-36/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-02-0324-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no comprobaron la aplicación de indicadores ni metas de los 106 proyectos observados por 254,992.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 10, párrafo primero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la cláusula tercera del Contrato de Fideicomiso Público de Administración. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, con oficio número OIC 10000/104/1165/2010 del 25 de marzo de 2010, informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número 08-9-10104-02-0324-08-002 con expediente número DE-37/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-06-0555-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los informes trimestrales relacionados con los estados financieros, que reflejen el estado de origen y la aplicación de los recursos otorgados por el Gobierno Federal, así como la situación financiera y los resultados alcanzados, en incumplimiento del apartado III.2.7, párrafo primero, "Informes" de las Disposiciones Técnicas y Administrativas del Anexo 2 del Convenio de Financiación Específico, y de las cláusulas octava, párrafo segundo, fracción IV, y novena del Convenio de Colaboración.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada bajo el número de expediente DE-25/2010, para su investigación correspondiente, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2008	DGAE	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-10104-06-0555-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente. La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no sometieron a dictamen los estados financieros, en incumplimiento de la cláusula octava, fracción V, del Convenio de Colaboración del 18 de abril de 2008, vigente en el mismo año.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que esta demostrado y acreditado que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria fue registrada bajo el número de expediente DE-24/2010, para su investigación correspondiente, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
					El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	5
Total	5



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
 CUENTA PÚBLICA 2008
 ECONOMÍA
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio	
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
SE	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
Total ECONOMÍA	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
ECONOMÍA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	41	41	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	65	65	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
ECONOMÍA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEMER	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPI	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL ECONOMÍA	111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
ECONOMÍA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
COFEMER	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFEMER		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FONAES	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FONAES		21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IMPI	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IMPI		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SE	Recomendación al Desempeño	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SE		88	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total ECONOMÍA		111	111	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012

CUENTA PÚBLICA 2009

ECONOMÍA

POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	15	15	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
ECONOMÍA

POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SE (ICC)	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0
TOTAL ECONOMÍA	15	0	0	0	0	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	15	15	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0324-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron la asignación presupuestal anual máxima por sector, para la integración del anteproyecto del presupuesto de egresos, ya que esto se realizó en el transcurso del ejercicio, entre el 7 de abril al 21 de diciembre de 2009, no implementaron los mecanismos de control para determinar el monto del Programa para Impulsar la Competitividad de los Sectores Industriales con base en estudios o análisis de las características y necesidades de los sectores empresariales y específicamente de la población a beneficiar en el ámbito nacional, lo que implicó la falta de planeación y programación para la administración de los recursos federales, y tramitaron los acuerdos de ministración núms. 801.1.109 (09) y 801.1.162 (09) del 19 de mayo y 13 agosto de 2009, por 500,000.0 y 591,400.0 miles de pesos, respectivamente, sin tener el compromiso de pago debido a que los Convenios de Colaboración, instrumento que celebran con los Organismos Intermedios para otorgar los apoyos a los beneficiarios, se formalizaron con posterioridad, es decir, a partir del 23 de junio y 21 de septiembre de 2009, respectivamente, por lo que dichos acuerdos no estuvieron debidamente motivados y justificados.	OIC 10000/104/0704/2012 El Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, concluyó que no existen elementos por parte de servidores públicos de la Secretaría de Economía que permitan colocarlos como transgresores de las disposiciones que regulan el ciclo presupuestario.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0336-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron y autorizaron el Dictamen Regulatorio, en el cual se indicó que la Secretaría de Educación Pública podía proceder con las formalidades de publicación en el Diario Oficial de la Federación del anteproyecto de las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, para el ejercicio 2009, a pesar de que la entidad no dio cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	10000-104-1604-2011 El Área de Quejas del OIC de la Secretaría de Economía determinó acordar el archivo en el presente asunto, como total y definitivamente concluido.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	2
TOTAL	2



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0324-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el financiamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron los informes trimestrales al H. Congreso de la Unión respecto de los reportes del ejercicio de los subsidios otorgados por el Programa de Apoyo a la Industria Harinera de Maíz y Programa de apoyo a la Industria Molinera de Nixtamal en 2009, en los que se debió informar además de la población objetivo beneficiada, los montos otorgados, el mecanismo de distribución, de operación y administración de los recursos federales, los mecanismos de seguimiento, supervisión y evaluación realizados, así como las acciones de coordinación con otras dependencias y entidades para evitar duplicidades, entre otros.	Esta acción se considera promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía emitió su respuesta en la cual informa la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de investigación mediante expediente número DE-23/2011. Lo anterior de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numerales III.2.4 "Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción", III.5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI, "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2, y III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", inciso 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron recursos por un monto de 84,750.0 miles de pesos a los Organismos Intermedios que no contaron con la cuenta bancaria específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los apoyos para cada uno de los proyectos.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-24/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reincidieron respecto de la opinión técnica que no contiene los argumentos técnicos y financieros que acentúen el cumplimiento de los requisitos previstos, con objeto de determinar la viabilidad para los cuales se solicita el apoyo, así como de los impactos que se lograrían con su ejecución en términos de los objetivos específicos del Fondo PyME y del beneficio a la sociedad.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-25/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no especificaron que el manejo de los recursos federales se debió de haber efectuado en cuentas bancarias con rendimientos, en valores gubernamentales o cualquier otro instrumento previamente autorizado por la Tesorería.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-26/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no determinaron la aplicación de las sanciones a nueve organismos intermedios que no cumplieron con la entrega de los informes trimestrales, y que no emitieron el acuerdo para aplicar las medidas correspondientes, ya que no se promovió la confiabilidad, oportunidad ni transparencia de la operación, administración y aplicación de los apoyos.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-27/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron en los informes trimestrales sobre el ejercicio del programa 2009, lo correspondiente a la garantía de que los recursos se canalizan exclusivamente a la población, la coordinación de acciones entre dependencias y entidades, reducción de gastos administrativos, la prevención de la temporalidad del programa, la información que sirve para transparentar la equidad, eficiencia y eficacia, y el cumplimiento de los objetivos y metas con base en indicadores de desempeño, por lo cual no se informó a la H. Cámara de Diputados, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ni a la Secretaría de la Función Pública los resultados, avances del programa, cumplimiento de los objetivos y metas, ni el impacto social.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-28/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0335-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión otorgaron recursos al proyecto FME2009-2 "Fondo de Garantías para el Fomento a la Actividad Exportadora en el Estado de Jalisco", por un importe de 35,000.0 miles de pesos, sin contar con los argumentos que aportaran los elementos técnicos y financieros sobre su viabilidad.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-29/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron la obligación de informar en tiempo y forma el cumplimiento de los beneficiarios sobre la utilización de los recursos asignados, los avances, el logro de sus metas, a fin de determinar la eficiencia, eficacia y economía en las operaciones realizadas; así como procurar la asistencia u orientación al beneficiario y, en consecuencia, el monitoreo y seguimiento de los montos de apoyos asignados. Asimismo, dichos servidores públicos omitieron determinar la documentación que deben integrar los expedientes de los beneficiarios con la finalidad de acreditar que cumplieron con los criterios de elegibilidad, y designar el área responsable de su resguardo.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-31/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron un mecanismo de control, regulación y supervisión que permitieran verificar la autenticidad de los reportes presentados por las empresas beneficiarias, así como la información presentada por el Instituto Mexicano del Seguro Social, y estar en posibilidad de contar con la legitimidad de los montos autorizados.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-32/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no proporcionaron la documentación que avalara el haber efectuado las auditorías técnicas, visitas de supervisión o inspección, que permitieran identificar o evaluar las desviaciones que en algunos casos obstaculizaron la consecución de los objetivos, a fin de constatar que los apoyos otorgados hubiesen preservado el empleo.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-33/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Industrias Pesadas y Alta Tecnología que en su gestión otorgaron el "monto por apoyo máximo" a los beneficiarios del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología Proyectos Tipo B, por planta productiva y no por empresa tal y como lo establecen las Reglas de Operación, situación que limitó haber entregado más apoyos a más empresas, por lo que se demostró opacidad en el otorgamiento de los recursos y falta de observancia de los criterios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-34/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron indebidamente, antes de tener los certificados de destrucción de los vehículos usados, recursos por 250,000.0 miles de pesos, de los Proyectos Tipo C, reportados por la Dirección General de Industrias Pesadas y de Alta Tecnología como ejercidos en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2009.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-35/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-10104-02-0337-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contemplaron mecanismos de seguimiento y supervisión que permitieran identificar la legal procedencia del vehículo usado, baja de circulación del automóvil usado; asimismo, en igualdad de circunstancias, establecer condiciones de venta igual o más favorables a los compradores finales de vehículos nuevos vendidos dentro del programa respecto de los vendidos fuera del programa tal y como se señala en el artículo 72 fracciones V, incisos a) y b) y VI de las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo de las Industrias de Alta Tecnología, publicadas el 21 de julio de 2009.	Con oficio número OIC10000/104/0859/2011, de fecha 11 de marzo del 2011, el encargado del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Economía comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-36/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	13
Total	13



Sector / Entidad	Atendidas
PROFECO	24
ProMéxico	2
SE	23
TOTAL SECTOR ECONOMÍA	49



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor evalúe la factibilidad de incluir en su Sistema de Evaluación del Desempeño los indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la eficacia en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos relativos a lograr una cultura de consumo inteligente, la eficiencia, la economía, la calidad del servicio; la percepción del ciudadano-usuario y la competencia de los servidores públicos en la entidad fiscalizada, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada incluyó en su Sistema de Evaluación del Desempeño 35 indicadores estratégicos y de gestión, de los cuales incluyó la información y los elementos necesarios para su evaluación, en cuanto a eficacia en el cumplimiento de sus objetivos estratégicos relativos a lograr una cultura de consumo inteligente, eficiencia, economía, calidad del servicio; percepción del ciudadano-usuario y competencia de los servidores públicos, los cuales serán evaluados desde semestralmente hasta anualmente.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor adopte las medidas necesarias a fin de asegurarse de que las consultas que efectúen los consumidores se registren en el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP), autorizado por la entidad, y que se controle su atención en este sistema, en cumplimiento del numeral 4, mecanismos de control, del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Quejas y Conciliación (DGQC). La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada exhortó al personal encargado de otorgar las consultas a los consumidores, para que cumplan la obligatoriedad de registrarlas en el Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP), e implementó un indicador interno para controlar su atención en el SIIP.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor adopte las medidas necesarias a fin de contar con información sistemática de la situación que guardan las reclamaciones que no fueron concluidas al cierre de cada año, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada contó con información sistemática de la situación que guardan las reclamaciones que no fueron concluidas al cierre de 2009.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor adopte las medidas necesarias para que cuente con información sistematizada para actualizar la situación de las quejas que no se logren resolver al término de cada año, con el propósito de determinar si concluyeron por falta de interés del consumidor, desistimiento o porque se dejaron a salvo sus derechos, a fin de vigilar, coordinar y controlar su desarrollo, en cumplimiento del artículo 11, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada desarrolló un procedimiento en el SIIP para generar reportes de las quejas que no concluyeron el procedimiento conciliatorio en el año de su presentación.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor defina y aplique un parámetro que le permita evaluar su eficiencia en las quejas por tipo de procedimientos, en cumplimiento del artículo 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada desarrolló un indicador de gestión que le permite evaluar por separado las acciones de cada uno de los tipos de conciliación, inmediata o personal.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor adopte las medidas necesarias a fin de que se establezca un plan de acción para que se cumpla su objetivo de incrementar el porcentaje de solución de las quejas por conciliación inmediata, en cumplimiento del capítulo 2, penúltimo párrafo, de la Guía de Conciliación Inmediata, Telefónica y Domiciliaria de la PROFECO. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada adoptó las medidas necesarias a fin de establecer un plan de acción con Telcel para cumplir su objetivo de incrementar el porcentaje de solución de las quejas por conciliación inmediata.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor defina y aplique indicadores y parámetros que le permitan evaluar los resultados de las acciones de conciliación inmediata y personal para la solución de las quejas de los consumidores, en cumplimiento de los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación y 11, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada redefinió el indicador que tenía y aplicó los indicadores y parámetros que le permiten evaluar los resultados de las acciones de conciliación inmediata y personal para la solución de las quejas de los consumidores, y que desarrolló un procedimiento en el SIIP de las quejas que concluyeron el procedimiento conciliatorio en el periodo de consulta y detalla el tipo de conciliación en el que fueron concluidas, lo que le permite evaluar los resultados de las acciones de conciliación inmediata y personal para la solución de las quejas de los consumidores.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias a fin de asegurarse de que el sistema de información de la procuraduría emita reportes periódicos que incluyan las causas de reclamación de las quejas presentadas por los consumidores, que sea oportuna, confiable y suficiente para el adecuado seguimiento y control de estos asuntos, en cumplimiento del capítulo VII de los Lineamientos para la Atención de Consultas y Recepción de Quejas de la PROFECO y del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada desarrolló un reporte en el SIIP con información detallada de las materias de reclamación de cada queja que fue radicada en 2009, por expediente y se genera de manera bimestral, lo que le permite que las quejas presentadas por los consumidores sea de manera oportuna, confiable y suficiente para el adecuado seguimiento y control de estos asuntos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias a fin de que se cumpla con oportunidad y eficiencia el parámetro establecido para la recuperación de los montos reclamados por los consumidores y se establezcan los criterios de dicho parámetro, en cumplimiento de los artículos 45, párrafo primero, y 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo un programa de atención al indicador Monto de las quejas solucionadas que le permite identificar los procedimientos en los que efectivamente existe un monto recuperado a favor del consumidor, y revisó los expedientes de las delegaciones y subdelegaciones, a fin de verificar la eficiencia en la recuperación de montos reclamados por los consumidores, por lo que superó la meta prevista.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las medidas necesarias a fin de generar información en cuanto a los mecanismos aplicados para lograr la autogestión de las organizaciones de consumidores así como registros sistematizados que le permitan contar con información para conocer el número de organizaciones de consumidores que logren su autogestión, en cumplimiento del artículo 24, fracción XVIII, de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo las acciones necesarias que le permiten a fin de generar información en cuanto a los mecanismos aplicados para lograr la autogestión de las organizaciones de consumidores que le permitan conocer el número de organizaciones de consumidores que logren su autogestión.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) realice las acciones pertinentes para que se logre atender a todas las organizaciones de consumidores inscritas en el padrón correspondiente, en cumplimiento del apartado III de los Lineamientos de Trabajo para el Cumplimiento de las Funciones de los Departamentos de Educación y Divulgación de las Delegaciones y Subdelegaciones de la PROFECO. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para dar atención a las Organizaciones de Consumidores con base en la normativa vigente a partir de marzo de 2010, en la cual se establece atender al 100%, salvo situaciones ajenas que se presenten, por lo que los departamentos en las delegaciones y subdelegaciones de la PROFECO, atenderán cuando menos al 78% de las OC y deberán registrar de forma detallada la justificación en el sistema SIORCO W.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias a fin de cumplir con los compromisos establecidos en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 en cuanto al índice de protección de los derechos del consumidor, en cumplimiento del objetivo rector 2.3 del Programa Sectorial de Economía 2007-2012. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo un programa de atención a los compromisos establecidos en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 en cuanto al índice de protección de los derechos del consumidor.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias a fin de que precise la metodología para determinar los valores de cada uno de los componentes que integran el índice de protección de los derechos del consumidor, en cumplimiento del artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias para determinar y asignar los valores a cada uno de los componentes que integra el índice de protección de los derechos del consumidor.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor cumpla con los plazos establecidos para notificar a los proveedores de bienes y servicios las reclamaciones en su contra, así como cumplir los laudos arbitrales correspondientes, en observancia de los artículos 103 y 121 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada realizó las acciones de control para que se cumplan con los plazos establecidos para notificar a los proveedores de bienes y servicios las reclamaciones en su contra y modificó en el SIIP el procedimiento arbitral para asegurar el cumplimiento del artículo 121 de la LFPC para que los actos jurídicos relativos a la cumplimentación o inicio de la cumplimentación de los laudos arbitrales se realicen dentro de los plazos de quince días naturales siguientes de su notificación.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor adopte las medidas necesarias a fin de contar con registros que le permitan controlar y vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos para la notificación de las quejas en contra de los proveedores de bienes y servicios, así como para cumplir los laudos arbitrales, conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada modificó el SIIP al incorporar la fecha de notificación de las quejas en contra de los proveedores de bienes y servicios, así como para cumplir los laudos arbitrales, con el propósito de contar con registros que le permitan controlar y vigilar el cumplimiento de los plazos establecidos en esas acciones.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias a fin de contar con un programa de visitas en el que se establezcan metas o parámetros, así como los criterios que le permitan determinar el número de delegaciones y subdelegaciones por verificar anualmente, tomando como base las metas y avances físicos del ejercicio fiscal anterior, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo las acciones necesarias a fin de contar con un programa de visitas en el que se establecen metas o parámetros, así como los criterios que le permitan determinar el número de delegaciones y subdelegaciones por verificar.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor realice las acciones necesarias que le permitan planear, coordinar, controlar y evaluar que las observaciones determinadas con las visitas de supervisión realizadas, sean atendidas y concluidas con el desahogo, en cumplimiento de los artículos 17, fracción I, del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor y 13, fracción VI, del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo las acciones necesarias que le permiten planear, coordinar, controlar y evaluar que las observaciones determinadas con las visitas de supervisión realizadas sean atendidas y concluidas con el desahogo.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las acciones necesarias con objeto de establecer metas o parámetros a efecto de evaluar y promover la productividad en el desempeño de las funciones del personal, en cumplimiento de los artículos 3, párrafo segundo, de la Ley de Planeación y 61, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada instrumentó las acciones necesarias con objeto de establecer metas o parámetros a efecto de evaluar y promover la productividad en el desempeño de las funciones del personal, al desarrollar la metodología para evaluar la productividad en el desempeño de las funciones del personal por programa presupuestario, cuya línea base serán las cifras determinadas de 2009.



SECTOR: ECONOMÍA
TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA: PROFECO

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las acciones necesarias con objeto de fortalecer su Sistema Integral de Información y Procesos, a fin de contar con reportes anualizados de las acciones que realiza para asegurarse de que los datos consignados en sus registros sean confiables, oportunos y suficientes para cumplir con su marco jurídico de actuación, en cumplimiento de los artículos 13, fracción III, Tercera Norma, párrafo primero, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada instrumentó las acciones necesarias con objeto de fortalecer su Sistema Integral de Información y Procesos (SIIP), a fin de emitir reportes de las acciones que realiza la DGQC, y con ello, asegurarse de que los datos consignados en sus registros sean confiables, oportunos y suficientes para cumplir con su marco jurídico de actuación.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción, XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las acciones correspondientes con objeto de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas previstas en los programas, en observancia del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada llevó a cabo un programa de atención al indicador Monto de las quejas solucionadas que le permite identificar los procedimientos en los que efectivamente existe un monto recuperado a favor del consumidor, y revisó los expedientes de las delegaciones y subdelegaciones, a fin de verificar la eficiencia en la recuperación de montos reclamados por los consumidores, superando la meta prevista.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor analice la factibilidad de contar con un indicador que le permita determinar el costo-beneficio de sus acciones, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada implementó un indicador relativo al costo beneficio de sus acciones, y desarrolló la metodología para su instrumentación, cuya línea base serán las cifras determinadas de 2009.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las acciones necesarias con objeto de fortalecer su sistema de registro que le permita asociar el presupuesto original y ejercido por cada una de las acciones básicas que realiza en materia de atención de quejas, verificaciones realizadas y de difusión y promoción, en cumplimiento de los artículos 2 y 19, fracciones II y IV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada realizó las acciones necesarias que le permitirá asociar el presupuesto ejercido a cada uno de los programas presupuestarios de la procuraduría, en materia de quejas, verificaciones y acciones de difusión, y desarrolló la metodología para su instrumentación, cuya línea base serán las cifras determinadas de 2009.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las medidas necesarias con objeto de que se concluya la revisión y elaboración de los perfiles de puestos a fin de disponer de los recursos humanos idóneos, en cumplimiento de los numerales IX del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos de la PROFECO, y 9.1 de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada elaboró en 2010 los perfiles de puestos pendientes en 2009, además que los perfiles se encuentran conforme a los lineamientos establecidos en la Norma para descripción, perfil y valuación de puestos, emitida por la SFP, a fin de disponer de los recursos humanos idóneos para las acciones que realiza la PROFECO.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría a las Acciones de Protección y Asistencia a los Consumidores

ENTIDAD FISCALIZADA:

PROFECO

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0242/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-10LAT-07-0123-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Procuraduría Federal del Consumidor instrumente las medidas necesarias con objeto de que todo el personal de nuevo ingreso cumpla con los requisitos de los perfiles de puestos vigentes, en cumplimiento de los numerales IX del Manual Específico de Organización de la Dirección General de Recursos Humanos de la PROFECO, y 9.1 de la Norma para la Descripción, Perfil y Valuación de Puestos. La Procuraduría Federal del Consumidor presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación se considera atendida debido a que la entidad fiscalizada tomó las medidas necesarias con objeto de que todo el personal de nuevo ingreso cumpla con los requisitos de los perfiles de puestos vigentes



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-3-10K2W-07-0509-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que ProMéxico implemente los mecanismos de control correspondientes para que se modifique el numeral 5 del artículo Cuarto del Manual de Operaciones de ProMéxico respecto de la función del Subcomité de Asignación de Apoyo de presentar semestralmente el informe de servicios otorgados al Comité Técnico de ese fideicomiso por la de integrar al Informe de Autoevaluación que el Director General de ProMéxico debe presentar a su órgano de gobierno el citado informe de servicios. ProMéxico presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que ProMéxico modificó los "Lineamientos para la Operación de los Servicios de ProMéxico", para incorporar la obligación de incluir en el informe de Autoevaluación del Director General de ProMéxico el informe de servicios y presentarlo a su Órgano Colegiado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

ENTIDAD FISCALIZADA:

ProMéxico

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0245/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-3-10K2W-07-0509-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que ProMéxico establezca las metas de mediano y largo plazos de la Oficina de Negocios de ProMéxico en Nueva York y los criterios mínimos y los objetivos de esa consejería, en cumplimiento del artículo 14, fracción VI, del Estatuto Orgánico de ProMéxico y del capítulo 6 "Medición, supervisión y evaluación del desempeño" del Manual de Oficinas de Negocios de ProMéxico en el Extranjero. ProMéxico presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que ProMéxico proporcionó el Plan de Negocios y el Acta del Comité Técnico de Proméxico donde se aprobó el citado Plan de Negocios y se informó que se establecieron las metas de mediano y largo plazos de la oficina de Negocios en Nueva York, las cuales se entregaron al Consejero Comercial al iniciar su encargo, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes, a efecto de que se autoricen adecuadamente los manuales de procedimientos de las direcciones generales de Minas y de Promoción Minera, en cumplimiento del artículo 10, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se autoricen adecuadamente los manuales de procedimientos de las direcciones generales de Minas y de Promoción Minera, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se autorice adecuadamente el Programa Nacional de Minería 2007-2012, en cumplimiento del artículo 7, fracción II, de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se autorice adecuadamente el Programa Nacional de Minería 2007-2012, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ECONOMÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación de las Concesiones Mineras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan metas en las acciones específicas de capacitación y asistencia técnica vinculadas con el objetivo de promoción en el impulso, el desarrollo y la consolidación de las empresas mineras, en cumplimiento del artículo 34, fracciones II, III, XI y XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y del Manual de Organización de la Dirección General de Promoción Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado las mediadas adoptadas por la Secretaría de Economía para establecer metas en las acciones específicas de capacitación y asistencia técnica vinculadas con el objetivo de promoción en el impulso, el desarrollo y la consolidación de las empresas mineras, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de implementar un programa de trabajo en el que se establezcan acciones específicas para promover la competitividad de y para las empresas mineras, así como diseñar e implementar indicadores y metas para su seguimiento y control, en cumplimiento del numeral 1.6 del Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, donde se determinó como objetivo de la Coordinación General de Minería formular y vigilar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones del Gobierno Federal dirigidas a incrementar la competitividad de las empresas mineras. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía implementó un programa de trabajo en el que se establecen acciones específicas para promover la competitividad de y para las empresas mineras, diseñó e implementó indicadores y metas para su seguimiento y control, en cumplimiento del numeral 1.6 del Manual General de Organización de la Secretaría de Economía, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan metas e indicadores para promover las inversiones nacionales y extranjeras en el sector minero, en cumplimiento del artículo 34, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y de los numerales 1.6 y 1.6.2, del Manual General de Organización de la Secretaría de Economía. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de establecer metas e indicadores para promover las inversiones nacionales y extranjeras en el sector minero, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se fijen las metas para la generación de empleos del sector minero de conformidad con los estudios que realice sobre el entorno minero real nacional e internacional, en cumplimiento del Programa Sectorial de Economía 2007-2012. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que se fijen las metas para la generación de empleos del sector minero de conformidad con los estudios que realice sobre el entorno minero real nacional e internacional, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se realicen las adecuaciones al Reglamento de la Ley Minera, para dar certidumbre jurídica a los concesionarios mineros, en cumplimiento del artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Minera publicado en el DOF el 28 de abril de 2005 y del objetivo rector 2.6, del Programa Sectorial de Economía 2007-2012. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se realicen las adecuaciones al Reglamento de la Ley Minera, para dar certidumbre jurídica a los concesionarios mineros, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se fijen metas para la atención de las solicitudes de concesiones mineras, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se fijen metas para la atención de las solicitudes de concesiones mineras, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que los concesionarios cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para que se les otorgue y expida el título de concesión solicitado, en cumplimiento del artículo 16 del Reglamento de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que los concesionarios cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para que se les otorgue y expida el título de concesión solicitado, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: ECONOMÍA
ENTIDAD FISCALIZADA: SE
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Evaluación de las Concesiones Mineras

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que los concesionarios (personas morales) cumplan con la presentación de actas constitutivas para que se les otorgue y expida el título de concesión solicitado y se integre al expediente correspondiente, en cumplimiento del artículo 10 de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que los concesionarios (personas morales) cumplan con la presentación de actas constitutivas para que se les otorgue y expida el título de concesión solicitado y se integre al expediente correspondiente, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que las delegaciones de la Secretaría de Economía cumplan con los plazos de tramitación desde la presentación de las solicitudes hasta la remisión a la Dirección General de Minas de los dictámenes de proposición a título de concesión, en cumplimiento del procedimiento para la solicitud de concesión de exploración minera del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Minas. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que las delegaciones de la Secretaría de Economía cumplan con los plazos de tramitación desde la presentación de las solicitudes hasta la remisión a la Dirección General de Minas de los dictámenes de proposición a título de concesión, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que la Dirección General de Minas cumpla con los plazos de expedición de títulos de concesión minera, en cumplimiento del procedimiento para el trámite de solicitud de concesión de exploración minera del Manual de Procedimientos de la Dirección General de Minas. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control que aseguren que la Dirección General de Minas cumpla con los plazos de expedición de títulos de concesión minera, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión, en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan las metas e indicadores para medir la eficiencia de la gestión del otorgamiento de concesiones mineras, desde la solicitud hasta la expedición del título de concesión, en cumplimiento del artículo 25, fracciones III y IV, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan las metas e indicadores para medir la eficiencia de la gestión del otorgamiento de concesiones mineras, desde la solicitud hasta la expedición del título de concesión, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control para asegurar que se verifique que los concesionarios se sujeten a las Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y protección al ambiente, en cumplimiento del artículo 7, fracción XII, de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía informó que los controles a que hace referencia la acción emitida, son atribución de la SEMANART en materia de protección al ambiente y de la STPS en materia de seguridad, según las NOM correspondientes, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que todos los concesionarios presenten, en tiempo y forma, la información estadística, técnica y contable, en cumplimiento de los artículos 27, fracción VII, de la Ley Minera y 77, párrafo primero del Reglamento de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior, de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía reformó y adicionó diversas disposiciones del Reglamento de la Ley Minera de la Secretaría de Economía, para asegurar que todos los concesionarios presenten, en tiempo y forma, la información estadística, técnica y contable, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que los concesionarios ejecuten y comprueben las obras mineras, en cumplimiento del artículo 27, fracción I, de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de que se establezcan sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que los concesionarios ejecuten y comprueben las obras mineras, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía establezca sistemas de control para asegurar que se publiquen anualmente las tablas de actualización respecto de la inflación de los montos mínimos de las inversiones en obras y trabajos mineros de exploración y explotación y del valor de los productos mineros obtenidos, en cumplimiento del artículo 66, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía remitió constancia documental de las gestiones que está llevando a cabo, con objeto de establecer sistemas de control para asegurar que se publiquen anualmente las tablas de actualización respecto de la inflación de los montos mínimos de las inversiones en obras y trabajos mineros de exploración y explotación y del valor de los productos mineros obtenidos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía realice las gestiones correspondientes a efecto de que cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas por ley y se establezcan metas e indicadores para medir la eficiencia en materia de inspecciones de concesiones mineras, en cumplimiento del artículo 33, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes, a efecto de que cumpla con las atribuciones que tiene encomendadas por ley y se establezcan metas e indicadores para medir la eficiencia en materia de inspecciones de concesiones mineras se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía establezca sistemas de control y supervisión para que las cancelaciones se resuelvan en un plazo máximo de tres meses, en cumplimiento del artículo 17, párrafo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía estableció sistemas de control y supervisión para que las cancelaciones se resuelvan en el plazo que señala la Ley Minera, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía establezca los plazos y sistemas de control y supervisión para asegurar que se notifiquen, al Servicio de Administración Tributaria, las omisiones de todos los concesionarios del pago de derechos sobre minería, en cumplimiento del artículo 115 del Reglamento de la Ley Minera. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía informó que se encuentra en proyecto un convenio con el Servicio de Administración Tributaria, en donde se plasmen las bases para llevar a cabo el efectivo control y cobro de los Derechos sobre minería, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía establezca sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que los solicitantes de concesiones mineras paguen en tiempo y forma los derechos correspondientes, integren debidamente los expedientes y confronten la documentación con los requisitos, y en caso contrario, se notifique la omisión al Servicio de Administración Tributaria, en cumplimiento del artículo 63 de la Ley Federal de Derechos. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía estableció sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que los solicitantes de concesiones mineras paguen en tiempo y forma los derechos correspondientes, integren debidamente los expedientes y confronten la documentación con los requisitos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía establezca sistemas de control y supervisión para asegurar se verifique que los concesionarios mineros paguen correctamente los derechos sobre minería y, en caso contrario, se notifique en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria las omisiones, en cumplimiento de los artículos 263 y 264 de la Ley Federal de Derechos. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía estableció sistemas de control y supervisión para asegurar que se verifique que los concesionarios mineros paguen correctamente los derechos sobre minería y, en caso contrario, se notifique en tiempo y forma al Servicio de Administración Tributaria las omisiones, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Evaluación de las Concesiones Mineras

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0252/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-10100-07-0533-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Economía (SE) realice las gestiones correspondientes a efecto de que se implemente el Sistema de Evaluación del Desempeño, en el cual se establezcan metas e indicadores para medir la eficacia, eficiencia y economía tanto de su administración, como de las acciones que realiza la SE para promover el desarrollo de las empresas mineras, en cumplimiento del artículo sexto transitorio de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Economía presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Economía realizó las gestiones correspondientes a efecto de implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, en el cual se establezcan metas e indicadores para medir la eficacia, eficiencia y economía tanto de su administración, como de las acciones que realiza la SE para promover el desarrollo de las empresas mineras, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
FONAES	21
IMPI	1
SE	43
TOTAL SECTOR ECONOMÍA	65



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-001 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, conjuntamente con la Secretaría de Economía, implemente las acciones que vinculen la estrategia tres "Fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos" con el objetivo de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad vigentes en 2009, con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la documentación e información que acredita las acciones realizadas conjuntamente con la Secretaría de Economía para la alineación y vinculación de la estrategia tres "Fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos", con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012; en las Reglas de Operación del ejercicio 2012.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-002 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implemente las acciones necesarias a fin de que se actualice el código de conducta que se encuentra en la página de intranet del Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad a fin de que la misión y visión institucionales que contiene correspondan con las actuales y vigentes, con la finalidad de que se den a conocer a los servidores públicos de la institución.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado ya que efectuó las actualizaciones correspondientes al Código de Conducta en la página de intranet institucional.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-003 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca las acciones y mecanismos de control y supervisión que garanticen que, a la brevedad, se instrumente en su totalidad el Modelo de Administración de Riesgos, con la finalidad de que se puedan identificar y evaluar con oportunidad los riesgos que impacten negativamente en el logro de sus objetivos, metas y programas, para atenderlos con acciones de control adecuadas.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado ya que está llevando a cabo las medidas pertinentes y competentes para identificar y evaluar con oportunidad los riesgos que impacten negativamente al logro de los objetivos, metas y programas, para atenderlos con acciones de control adecuadas.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-004 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implemente mecanismos de control y supervisión que garanticen que el Manual General de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad y los Manuales de Organización y de Procedimientos de sus direcciones generales que la integran, se actualicen en función del Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General vigente, autorizados, difundidos y publicados en el Diario Oficial de la Federación, para fortalecer los procesos y los sistemas de control administrativo, con el fin de que exista una delimitación de las funciones, atribuciones y responsabilidades del personal actuante y se produzcan los efectos jurídicos correspondientes.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, presentó la información y documentación que acredita que los manuales de organización de cada unidad administrativa de este órgano desconcentrado se encuentran actualizados de conformidad con el Acuerdo que regula la organización y funcionamiento interno de la Coordinación General; así como las acciones necesarias para contar con los recursos que permitan publicar el Manual General de Organización de la Coordinación General, los Manuales de Organización específicos y los Manuales de Procedimientos Operativos Institucionales, en el Diario Oficial de la Federación.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-005 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad realice las acciones necesarias para la implementación de un sistema de información que permita a los usuarios determinar si se están cumpliendo los planes estratégicos y operativos, y si se están alcanzando las metas para obtener un efectivo y eficiente uso de los recursos, a fin de que la información que generen sea adecuada para la toma de decisiones y el logro de sus objetivos, para cumplir en tiempo y forma con las distintas obligaciones a las que en materia de información están sujetas, en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado, ya que acreditó que se encuentran efectuando las acciones correspondientes que les permitan contar con un sistema de información para verificar y controlar el correcto cumplimiento de los planes estratégicos y operativos, así como que la información que generen sea la adecuada para la toma de decisiones y el logro de objetivos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-006 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, los requisitos mínimos que debe contener la solicitud de apoyo para el desarrollo y consolidación de la Banca Social, el tipo y monto del apoyo solicitado, la microrregión o polígono urbano de pobreza que se pretende atender; la justificación que motivó la solicitud y su vinculación con el objetivo del programa, así como los requisitos o la documentación mínima que el potencial beneficiario deberá entregar al Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad al momento de solicitar el apoyo, con el objeto de garantizar la eficiencia, eficacia, equidad y transparencia en su otorgamiento y la viabilidad del proyecto.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente que acreditan las acciones efectuadas para modificar las Reglas de Operación y establezcan los requisitos mínimos que debe contener la solicitud de apoyo para el desarrollo y consolidación de la Banca.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-007 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad realice las acciones necesarias a fin de que se establezca en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, que para la autorización de procedencia del apoyo se consideren dos opiniones, la técnica que deberá realizar el personal calificado para evaluar los beneficios económicos y sociales en función de la población con escasez de recursos; y la de cumplimiento, que deberá verificar los requisitos mínimos y la documentación solicitada de acuerdo con lo señalado en las reglas de operación, y que el valor del elemento referente al "Número de beneficiarios por cada 100 mil pesos de apoyo" se determine en relación con el número de beneficiarios de la población de escasos recursos favorecidos con los apoyos otorgados para la consolidación de la banca social, con el objeto de que se conviertan en un medio eficaz y eficiente para alcanzar los objetivos y metas que se pretenden lograr con su otorgamiento.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente emitida por la Dirección General de Finanzas Populares a fin de que se considere en las Reglas de Operación la opinión técnica y de cumplimiento para la autorización de procedencia de los apoyos; así como, la implementación de la calificación de las solicitudes conforme al índice de marginalidad emitido por la CONAPO.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-008 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a fin de que cuando se detecten observaciones, irregularidades y riesgos en la gestión, estabilidad y solvencia en las operaciones de las Empresas Sociales de Financiamiento, se suspenda o cancele el registro para operar el Esquema de Capitalización de Apoyos y en su caso, se sometan a un nuevo procedimiento de revisión que mida la estabilidad y solvencia, con el objeto de crear certidumbre en el patrimonio de los beneficiarios del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado, ya que la Dirección General de Finanzas Populares realizó las adecuaciones correspondientes para permitir la certidumbre en el patrimonio de los beneficiarios del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, a través de la implementación de mecanismos de control, monitoreo, supervisión, que permitan identificar las irregularidades y riesgos en la gestión, estabilidad, y solvencia de las Entidades Financieras que operan el ECA.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-009 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad instrumente mecanismos, políticas, lineamientos o procedimientos que garanticen que los apoyos por Ampliación de Cobertura y Fusión (Apoyos en efectivo), cumplan con las conclusiones, análisis, evaluación y constancia de la revisión que lleva a cabo la Dirección General de Finanzas Populares al "proyecto de acuerdo", "documentación de la solicitud" y "estudio de viabilidad", así como la conveniencia económica, financiera, social y geográfica que atienda la necesidad de acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población objetivo del programa, con el propósito de garantizar la eficiencia, eficacia, equidad y transparencia en su otorgamiento y la viabilidad del proyecto.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente que acredita que en sus Reglas de Operación vigentes para el ejercicio 2011, estableció un procedimiento que garantiza que los Apoyos por Ampliación de Cobertura y Fusión, cuenten con el análisis, evaluación y constancias de la de la revisión que efectúa la Dirección General de Finanzas Populares para otorgar su Visto Bueno y garantizar la eficiencia, eficacia, equidad y transparencia en el otorgamiento de los apoyos y su viabilidad de los proyectos autorizados.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-010 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, la obligatoriedad de realizar la visita de campo, con el objeto de constatar si los bienes y servicios adquiridos se corresponden con las facturas y la documentación presentada por el beneficiario, para tener la seguridad de que éstos están siendo utilizados en la matriz o sucursal para la cual fueron solicitados.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Administración y Finanzas de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado, ya que las Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2011, contemplan la visita de campo como obligatoria para la comprobación de la correcta aplicación de los recursos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAFFB

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-011 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad, que las Solicitudes de Apoyo deberán entregarse en la Representación Federal de la entidad federativa donde se pretende establecer la matriz o sucursal, con el objeto de que el control, supervisión y seguimiento sea viable, oportuno, eficiente, eficaz y económico.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente que acredita que la Dirección General de Finanzas Populares realizó las acciones necesarias a fin de que las Reglas de Operación establezcan que las solicitudes de apoyo de Ampliación de Cobertura se presenten en la Representación Federal en la que se pretende establecer la matriz o sucursal.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-012 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca mecanismos de control y supervisión que garanticen que la comprobación del patrimonio de la nueva matriz o sucursal de las Empresas Sociales de Financiamiento se efectúe mediante la presentación del estado de cuenta bancario a nombre de ésta, con el objeto de comprobar la existencia, integridad y seguridad del capital aportado por los socios.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información que acredita que cuenta con los mecanismo de control y supervisión que garantizan que aún y cuando el patrimonio de una nueva matriz o sucursal sea comprobado a través de estados de cuenta bancarios, éste se encuentra respaldado con 2.5 millones de UDIS que la Caja Solidaria tiene que cubrir como requisito tanto en la CNBV y el FONAES para operar.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-013 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca mecanismos de programación, supervisión y seguimiento que permitan constatar que tanto los cursos de capacitación como los eventos de promoción contribuyan a mejorar el desempeño de las operaciones de las Empresas Sociales de Financiamiento a fin de que obtengan la autorización ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó los mecanismos de programación, supervisión y seguimiento para constatar que los cursos de capacitación y eventos de promoción ayudan a mejorar el desempeño de las operaciones de las ESF y contribuyen a obtener la autorización ante la CNBV como Entidades de Ahorro y Crédito Popular.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-014 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad instrumente mecanismos de control objetivos y equitativos que permitan una distribución de los apoyos que privilegie a la población de menos ingresos, sin que la decisión del beneficiario de adherirse al Esquema de Capitalización de Apoyos sea un factor para la determinación de la calificación de las solicitudes.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General de Planeación y Evaluación presentó la información suficiente y competente donde se demuestra que la adhesión o no del beneficiario al Esquema de Capitalización de Apoyo (ECA) no es un factor determinante para que se proporcione la autorización a la solicitud, y que cuenta con los mecanismos de control objetivos y equitativos que permiten una distribución de los apoyos que privilegie a la población de menos ingresos.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-015 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad realice las acciones necesarias a fin de que, en el cumplimiento del Esquema de Capitalización de Apoyos, no se establezca en el Convenio de Concertación la formalización y entrega de los apoyos como una obligación del beneficiario, ya que estos recursos son subsidios que no deben condicionarse, máxime que la obligación del beneficiario concluye con la comprobación de la correcta aplicación de los recursos otorgados.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General de Planeación y Evaluación de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad, indicó que en las Reglas de Operación del 2012 efectuará las modificaciones al Convenio de Concertación para que no contemple como una obligación el cumplimiento del Esquema de Capitalización de Apoyos.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-016 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca mecanismos de control, supervisión, seguimiento y evaluación que garanticen que las operaciones que llevan a cabo las Empresas Sociales de Financiamiento con los beneficiarios coadyuven a revelar el grado de cumplimiento de éstos en su esquema de capitalización, reflejen el impacto o beneficio de este esquema y determinen las alternativas de ingresos a través de créditos, con el objeto de contar con elementos suficientes para determinar la eficiencia y eficacia del Esquema de Capitalización de Apoyos que pretende lograr la autosuficiencia de los beneficiarios.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información correspondiente que acredita que cuenta con los mecanismos de control, supervisión, seguimiento y evaluación que le permiten medir el impacto, beneficio, eficiencia y eficacia del Esquema de Capitalización de Apoyos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-017 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implante mecanismos de control, supervisión y seguimiento a fin de que, invariablemente, los convenios que se suscriban entre la entidad financiera y el beneficiario se mantengan actualizados en relación con las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad en lo referente a que la Entidad Financiera deberá regresar a éste el importe capitalizado junto con los rendimientos financieros al final de plazo convenido; asimismo, que establezca elementos de equidad en las cláusulas del citado convenio que proteja el objetivo del Esquema de Capitalización de Apoyos y los derechos de la población con escasez de recursos de muy alta marginalidad.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente donde implementan los mecanismos de control, supervisión y seguimiento ya que realizó las propuestas de modificación al Convenio de Inducción de Acciones y su vinculación con las Reglas de Operación, relativas a que se regresara el importe capitalizado mas los rendimientos financieros al beneficiario al final del plazo convenido.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-018 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implemente las acciones necesarias para rescindir el Convenio de Inducción de Acciones y dejar sin efectos el registro de autorización del Esquema de Capitalización de las dos Entidades Financieras que no presentaron durante el ejercicio 2009 los reportes bimestrales; así como solicitar a éstas el traslado de los recursos que depositaron los beneficiarios a otras entidades financieras registradas por el Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad para operar el Esquema de Capitalización de Apoyos.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente para atender lo observado, y acreditar que la Dirección General de Finanzas Populares realizó las acciones necesarias a fin de que el Convenio de Inducción de Acciones establezca que será causa de rescisión del convenio cuando no se entregue en tiempo y forma los informes bimestrales de la operación del ECA por parte de las Entidades Financieras a la Dirección General de Finanzas Populares.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-019 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad establezca mecanismos de control, supervisión y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y operación del Esquema de Capitalización de Apoyos por parte de las Entidades Financieras, así como el monitoreo de la aplicación de los beneficiarios en su capitalización, con la finalidad de contar con un reporte integral que revele el diagnóstico oportuno de los beneficios que se están logrando mediante el Esquema de Capitalización de Apoyos.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la Dirección General de Finanzas Populares de la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información que acredita el establecimiento de mecanismos de control, supervisión, y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones y operación del Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA) por parte de las Entidades Financieras, así como el monitoreo de la aplicación de los beneficiarios en su capitalización.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

FONAES

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-020 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implemente las acciones necesarias a fin de que se incorpore en el Dictamen de la correcta aplicación de recursos en su aparato "Visita de campo", el número de serie o número control y una descripción breve de los bienes adquiridos por las Entidades Financieras con los apoyos para Ampliación de Cobertura; y que establezca que las facturas presentadas por el beneficiario contengan las especificaciones de los bienes adquiridos, con el fin de constatar si los recursos otorgados se aplicaron en los fines solicitados con eficiencia, eficacia, equidad y transparencia en su aplicación.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad presentó la información y documentación suficiente y competente que acreditan las acciones realizadas por la Dirección General de Finanzas Populares a fin de que en el Dictamen de la correcta aplicación de los recursos en el apartado ¿Visita de Campo¿ se incluya un cuadro de verificación de los bienes adquiridos por parte del beneficiario, con la finalidad de identificar que las facturas que presentó el beneficiario para comprobar la correcta aplicación de los recursos, correspondan a los bienes que se tienen a la vista al momento de realizar la visita de campo.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA: FONAES

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAFFB
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0140/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10C00-07-0352-07-021 Para que la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad implemente mecanismos de control y supervisión a fin de que, invariablemente, se consideren los indicadores de gestión suficientes para medir la eficiencia, eficacia, economía y transparencia de los apoyos otorgados para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social para las Empresas Sociales de Financiamiento, así como para determinar su contribución en la generación de ocupaciones entre la población emprendedora de bajos ingresos, mediante el apoyo a la creación y consolidación de proyectos productivos y que éstos reflejen el cumplimiento de metas y objetivos.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud de que la Dirección General de Planeación y Evaluación proporcionó la documentación e información que acredita el establecimiento de tres indicadores de gestión para medir la eficiencia de la Banca Social, así como, la propuesta de establecer indicadores internos sobre los resultados de la aplicación del Esquema de Capitalización de Apoyos (ECA).



SECTOR:

ECONOMÍA

ENTIDAD FISCALIZADA:

IMPI

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0151/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-10K8V-07-0258-07-001 Para que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial realice las gestiones correspondientes, a efecto de que, en su caso, se actualicen los profesiogramas de la Dirección Divisional de Patentes, para que los servidores públicos a contratarse para las actividades relacionadas con el otorgamiento de patentes, cuenten como mínimo con el grado académico de licenciatura y con los conocimientos necesarios para realizar dicha actividad, y con ello garantizar el cumplimiento de los objetivos de reconocer y conservar los derechos de propiedad industrial mediante el otorgamiento de patentes.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, actualizó los profesiogramas de la Dirección Divisional de Patentes con la finalidad de que los servidores públicos que se contraten para desarrollar actividades relacionadas con el otorgamiento de patentes, cuenten como mínimo con el grado académico de licenciatura y con los conocimientos necesarios para realizar dicha actividad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Apoyos para el Desarrollo y Consolidación de la Banca Social

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFB

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0352-07-001 Para que la Secretaría de Economía, conjuntamente con la Coordinación del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad (FONAES), implemente las acciones que vinculen la estrategia tres "Fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos" con el objetivo de las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas en Solidaridad vigentes en 2009, con el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012; y que precise que al Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad le corresponde atender la Línea estratégica 1.2.3. "Profundizar la banca social" del Programa Sectorial de Economía, a través del desarrollo y consolidación de la banca social.	Se da por atendida la acción relativa a la recomendación al desempeño, en virtud a que la la Secretaría de Economía presentó la información y documentación que acreditan las acciones efectuadas en conjunto con la Coordinación General del Programa Nacional de Apoyo para las Empresas de Solidaridad para realizar la vinculación de la estrategia tres "¿Fomentar la consolidación de la banca social, para acercar los servicios de ahorro y crédito popular a la población de escasos recursos¿, con el objetivo de las Reglas de Operación, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2007-2012 y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012; dicha vinculación se agregará la próximas Reglas de Operación del Fondo Nacional de Apoyos para Empresas de Solidaridad (FONAES).



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-001 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente indicadores estratégicos y de gestión que contengan la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de la población objetivo, el cumplimiento de los propósitos estratégicos relativos a promover el desarrollo y consolidación de las MIPYMES, así como la eficiencia en el cumplimiento de las metas y de los procesos operativos, la economía, la calidad del servicio, la percepción del ciudadano-usuario y la competencia de los servidores públicos.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constató que se definieron indicadores estratégicos y de gestión que contienen la información y los elementos necesarios para evaluar la cobertura de la población objetivo, el cumplimiento de los propósitos estratégicos relativos a promover el desarrollo y consolidación de las MIPYMES, así como la eficiencia en el cumplimiento de las metas y de los procesos operativos, la economía, la calidad del servicio, la percepción del ciudadano-usuario y la competencia de los servidores públicos. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la Secretaría de Economía.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-002 Para que la Secretaría de Economía elabore un plan estratégico de mediano y largo plazos que incluya un diagnóstico integral de necesidades de apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, así como un programa anual de las actividades que contenga las prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para realizar sus acciones de manera programada, conforme a los objetivos, principios, estrategias y prioridades contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se elaboró un plan estratégico de mediano y largo plazo que incluyó un diagnóstico integral de necesidades de apoyo de las micro, pequeñas y medianas empresas del país, así como un programa anual de las actividades que contenga las prioridades, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, para realizar sus acciones de manera programada.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-003 Para que la Secretaría de Economía cuantifique en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa la población objetivo por atender en cada una de las categorías: emprendedores; microempresas; pequeñas y medianas empresas y grandes empresas, así como por región del país, entidad federativa y municipio, a fin de direccionar los recursos del fondo.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constató que se cuantificó la población objetivo por atender en cada una de las categorías: emprendedores; microempresas; pequeñas y medianas empresas; y grandes empresas.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-004 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente en su Sistema de Evaluación del Desempeño mecanismos de medición con objeto de evaluar la cobertura del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por tipo de empresa, grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constato que se definió e instrumentaron en su Sistema de Evaluación del Desempeño los mecanismos de medición para evaluar la cobertura del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por tipo de empresa, grupo específico, región del país, entidad federativa y municipio. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la Secretaría de Economía.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-005 Para que la Secretaría de Economía establezca un plan estratégico a fin de lograr que la cobertura del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tenga un impacto en los emprendedores, microempresas, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas de todas las entidades federativas del país, con especial énfasis en las unidades empresariales de menor tamaño.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constato que se estableció un plan estratégico a fin de lograr que la cobertura del Fondo PYME tenga un impacto en los emprendedores, microempresas, pequeñas y medianas empresas y grandes empresas de todas las entidades federativas del país.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-006 Para que la Secretaría de Economía defina una meta y un parámetro de los proyectos por apoyar con el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de evaluar la eficacia en el cumplimiento de estas acciones.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se definió una meta y un parámetro de los proyectos por apoyar con el Fondo PYME, a fin de evaluar la eficacia en el cumplimiento de estas acciones. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la Secretaría de Economía



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-007 Para que la Secretaría de Economía analice la factibilidad de definir un parámetro de medición, así como los criterios correspondientes para determinar en qué medida se deberán canalizar los apoyos a los Organismos Intermedios, a fin de evaluar la eficacia en el cumplimiento de estas acciones.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se definió un parámetro de medición, así como un criterio para determinar en qué medida se deberán canalizar los apoyos a los Organismos Intermedios, a fin de evaluar la eficacia en el cumplimiento de estas acciones. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la Secretaría de Economía.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-008 Para que la Secretaría de Economía establezca un programa de trabajo para realizar la validación de los proyectos apoyados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de garantizar que se realicen para los fines previstos y asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los Organismos Intermedios.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se validaron los proyectos apoyados por el Fondo PYME, a fin de garantizar que se realicen para los fines previstos y asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los Organismos Intermedios.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-009 Para que la Secretaría de Economía fortalezca su sistema de control interno para garantizar que se cuente con información confiable, oportuna y suficiente para constatar el seguimiento de los proyectos apoyados autorizados a los Organismos Intermedios por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que en dicho sistema se incluyan los plazos de inicio y conclusión de los proyectos, a fin de facilitar su validación y seguimiento.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que fortaleció su sistema de control interno para garantizar que se cuente con información confiable, oportuna y suficiente para constatar el seguimiento de los proyectos apoyados autorizados a los Organismos Intermedios por el Fondo PYME y que en dicho sistema se incluyeron los plazos de inicio y conclusión de los proyectos, a fin de facilitar su validación y seguimiento.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-010 Para que la Secretaría de Economía defina en su sistema interno de indicadores metas anuales y parámetros de medición de las empresas por apoyar, desagregadas por cada una de las categorías incluidas en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de evaluar los resultados de esas acciones.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que definió un sistema interno de indicadores, metas anuales y parámetros de medición de las empresas por apoyar, desagregadas por cada una de las categorías incluidas en las Reglas de Operación del Fondo PYME, con objeto de evaluar los resultados de esas acciones.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-011 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de las empresas apoyadas por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como de los datos de las empresas beneficiadas, tales como razón social, giro y ubicación.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que reforzó su sistema de control interno con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de las empresas apoyadas por medio del Fondo PYME, así como de los datos de las empresas beneficiadas, tales como razón social, giro y ubicación.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-012 Para que la Secretaría de Economía defina metas anuales y parámetros de medición con objeto de evaluar los apoyos otorgados para cada una de las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, para el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, relacionadas con el acceso al financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que definió parámetros de medición con objeto de evaluar los apoyos otorgados para cada una de las estrategias establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-013 Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control interno a fin de que se cuente con información confiable, oportuna y suficiente de las empresas apoyadas por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa por cada una de las estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012, como sigue: acceso al financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que fortaleció sus mecanismos de control interno a fin de que se cuente con información confiable, oportuna y suficiente de las empresas apoyadas por el Fondo PYME por cada una de las estrategias definidas en el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Sectorial de Economía 2007-2012 como sigue: acceso al financiamiento, comercialización, capacitación y consultoría, gestión e innovación y desarrollo tecnológico



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-014 Para que la Secretaría de Economía evalúe la factibilidad de definir e instrumentar en su sistema interno de indicadores, metas y parámetros de medición para evaluar los resultados de cada una de las subcategorías y conceptos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se definió en su sistema interno de indicadores los parámetros de medición para evaluar los resultados de cada una de las subcategorías y conceptos establecidos en las Reglas de Operación del Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-015 Para que la Secretaría de Economía adopte las medidas necesarias con el objeto de que al otorgar los apoyos se cerciore de que en los proyectos que se aprueben a los Organismos Intermedios, se privilegie a las empresas de menor tamaño, con el propósito de cumplir con la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se adoptaron las medidas necesarias con el objeto de que al otorgar los apoyos se cercioren de que en los proyectos que se aprueben a los Organismos Intermedios, se privilegie a las empresas de menor tamaño, con el propósito de cumplir con la política pública establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-016 Para que la Secretaría de Economía realice las acciones necesarias con objeto de sustentar los resultados del índice de complementariedad de recursos, establecido en las Reglas de Operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de evaluar la proporción de aportaciones realizadas por los sectores público, social y privado respecto de los recursos canalizados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se realizaron las acciones necesarias con objeto de sustentar los resultados del índice de complementariedad de recursos, establecido en las Reglas de Operación del Fondo PYME, a fin de evaluar la proporción de aportaciones realizadas por los sectores público, social y privado respecto de los recursos canalizados por el Fondo PYME.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-017 Para que la Secretaría de Economía instrumente las medidas necesarias con objeto de supervisar y vigilar que los sectores público, social y privado realicen las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de verificar el cumplimiento de esos compromisos.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que instrumentó las medidas necesarias con objeto de supervisar y vigilar que los sectores público, social y privado realicen las aportaciones correspondientes para la ejecución de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo del Fondo PYME, a fin de verificar el cumplimiento de esos compromisos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-018 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno a fin de asegurarse de que los Organismos Intermedios presenten la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos otorgados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, así como de los demás participantes.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se reforzó el sistema de control interno a fin de asegurarse que los Organismos Intermedios presenten la documentación comprobatoria de la aplicación de los recursos otorgados por el Fondo PYME, así como de los demás participantes.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-019 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente parámetros de medición de las empresas a crear por cada una de las categorías del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se instrumentaron parámetros de medición de las empresas por crear en cada una de las categorías del Fondo PYME, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-020 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno, con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, oportuna, suficiente y con la evidencia documental de las empresas creadas con los apoyos otorgados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, reforzó el sistema de control interno con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, oportuna, suficiente y con la evidencia documental de las empresas creadas con los apoyos otorgados por el Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-021 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente parámetros de medición de las empresas por desarrollar y consolidar por cada una de las categorías del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que definió e instrumentó parámetros de medición de las empresas por desarrollar y consolidar por cada una de las categorías del Fondo PYME



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-022 Para que la Secretaría de Economía adopte las medidas necesarias, con objeto de establecer un sistema de registro que le permita realizar el seguimiento y control de la información de los indicadores relacionados con la productividad y competitividad de las empresas apoyadas con los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de evaluar el propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 de promover el desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, para favorecer el aumento de la productividad y competitividad de las MIPYMES.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se estableció un sistema de registro que le permitió realizar el seguimiento y control de la información de los indicadores relacionados con la productividad y competitividad de las empresas apoyadas con los recursos del Fondo PYME.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-023 Para que la Secretaría de Economía fortalezca sus mecanismos de control interno para garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, oportuna, suficiente y con la evidencia documental correspondiente de las empresas por desarrollar y consolidar con los recursos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que fortaleció sus mecanismos de control interno para garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, oportuna, suficiente y con la evidencia documental correspondiente de las empresas por desarrollar y consolidar con los recursos del Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-024 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente parámetros de medición de las empresas por integrar a cadenas productivas para cada una de las categorías del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se definieron e instrumentaron parámetros de medición de las empresas por integrar a cadenas productivas para cada una de las categorías del Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-025 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno, con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de las empresas que se integraron a cadenas productivas por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que el reporte de esta información sea consistente.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constató que se reforzó su sistema de control interno, para garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de las empresas que se integraron a cadenas productivas por medio del Fondo de PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-026 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente parámetros de medición de los empleos generados por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se definieron e instrumentaron parámetros de medición de los empleos generados por medio del Fondo PYME, con objeto de evaluar el propósito establecido en el Programa Sectorial de Economía 2007-2012.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-027 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno, con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de los empleos generados por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que las cifras reportadas respecto a esta información sea consistente.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se reforzó el sistema de de control interno, con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de los empleos generados por medio del Fondo de PYME y que las cifras reportadas respecto a esta información sea consistente.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-028 Para que la Secretaría de Economía defina e instrumente parámetros de medición de los empleos que se conservaron por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, con el objeto de cumplir con el propósito establecido en las Reglas de Operación del Fondo.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se instrumentaron parámetros de medición de los empleos que se conservaron por medio del Fondo PYME, con el objeto de cumplir con el propósito establecido en las Reglas de Operación del Fondo.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-029 Para que la Secretaría de Economía refuerce su sistema de control interno con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de los empleos que se conservaron por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que las cifras reportadas sean consistentes.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se reforzó el sistema de control interno con objeto de garantizar que en todos los casos se cuente con información confiable, suficiente y con la evidencia documental de los empleos que se conservaron por medio del Fondo PYME y que las cifras reportadas sean consistentes.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-030 Para que la Secretaría de Economía adopte las medidas necesarias con objeto de que en todos los casos, al dictaminar y aprobar los proyectos presentados por los organismos intermedios, se cuente con la documentación requerida en las Reglas de Operación para acceder a los apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, para la dictaminación y aprobación de los proyectos, y de la operación y seguimiento de los mismos, a fin de constatar su cumplimiento.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se adoptaron las medidas necesarias para que en todos los casos se cuente con la documentación requerida en las Reglas de Operación para acceder a los apoyos del Fondo PYME, para la dictaminación y aprobación de los proyectos, y de la operación y seguimiento de los mismos, a fin de constatar su cumplimiento.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-031 Para que la Secretaría de Economía realice las acciones necesarias, con objeto de cumplir, en todos los casos, con los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo PYME, respecto de la opinión técnica de la evaluación de los proyectos y de la resolución de los dictámenes técnicos correspondientes.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se realizaron las acciones necesarias, con objeto de cumplir, en todos los casos, con los plazos establecidos en el Manual de Procedimientos del Fondo PYME, respecto de la opinión técnica de la evaluación de los proyectos y de la resolución de los dictámenes técnicos correspondientes.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-032 Para que la Secretaría de Economía formule un programa anual de visitas de supervisión en el que se definan los objetivos, metas, tiempos de ejecución y responsables del seguimiento, para evaluar el cumplimiento de las acciones e impactos comprometidos en la Cédula de Apoyo de los proyectos apoyados por el Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los Organismos Intermedios.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que esta formuló un programa anual de visitas de supervisión en el que se definieron, el nombre del proyecto, el área responsable de la visita y la fecha de realización, dichas visitas tendrán por objeto evaluar el cumplimiento de las acciones e impactos comprometidos en la Cédula de Apoyo de los proyectos apoyados por el Fondo PYME, a fin de asegurar el buen uso, manejo y destino de los recursos ministrados a los Organismos Intermedios. La ASF podrá realizar las visitas o inspecciones que estime necesarias para corroborar las medidas implementadas por la Secretaría de Economía.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-033 Para que la Secretaría de Economía formule un programa de trabajo de mediano plazo en el que se incluyan objetivos, metas anuales, tiempos de ejecución y responsables de realizar estas acciones, con objeto de evaluar la productividad en el desempeño del personal encargado de la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se formuló un programa de trabajo de mediano plazo en el que se incluyeron los objetivos, metas anuales, tiempos de ejecución y responsables de realizar estas acciones, con objeto de evaluar la productividad en el desempeño del personal encargado de la operación del Fondo PYME.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-034 Para que la Secretaría de Economía adopte las acciones necesarias con objeto de que la programación y presupuestación se realice con base en las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constató que se adoptaron las acciones necesarias con objeto de que la programación y presupuestación se realice con base en las metas y avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-035 Para que la Secretaría de Economía adopte las medidas necesarias, a fin de que en todos los casos se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas anuales previstas en los indicadores que se establezcan en la Matriz del Marco Lógico del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que se disponga de la información suficiente para sustentar los resultados de esas acciones.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se adoptaron las medidas necesarias, a fin de que en todos los casos se cumplan con oportunidad y eficiencia las metas anuales previstas en los indicadores que se establezcan en la Matriz del Marco Lógico del Fondo PYME y que se disponga de la información suficiente para sustentar los resultados de esas acciones.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-036 Para que la Secretaría de Economía fortalezca su sistema de control interno con objeto de asegurar la generación de información confiable, oportuna y suficiente, a fin de que en la Cuenta Pública y en el Informe Trimestral de las acciones del Fondo que se remita a la Cámara de Diputados, se reporten los resultados reales de las acciones realizadas por medio del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía se constató que fortaleció su sistema de control interno a fin de asegurar la generación de información confiable, oportuna y suficiente para se remitan a la Cámara de Diputados los resultados reales de las acciones realizadas por medio del Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-037 Para que la Secretaría de Economía instrumente las acciones necesarias con objeto de contar con criterios y parámetros para determinar las metas del indicador del costo por empleo formal generado establecido en las Reglas de Operación, así como de la información que sirvió de base para evaluar el costo programado y real por empresa apoyada con las acciones del Fondo PYME, a fin de contribuir a medir la economía y eficiencia del gasto del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se instrumentaron las acciones necesarias para determinar las metas del indicador del costo por empleo formal generado establecido en las Reglas de Operación, así como contar con la información que sirvió de base para evaluar el costo programado y real por empresa apoyada con las acciones del Fondo PYME.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-038 Para que la Secretaría de Economía defina y establezca un sistema de medición que le permita evaluar la calidad de los servicios proporcionados por los Organismos Intermedios y los servidores públicos encargados de la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se estableció un sistema de medición que le permite evaluar la calidad de los servicios proporcionados por los Organismos Intermedios y los servidores públicos encargados de la operación del Fondo PYME.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-039 Para que la Secretaría de Economía realice encuestas de percepción en las que se establezcan parámetros de medición, con objeto de evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se realizaron encuestas de percepción en las que se establecieron parámetros de medición, con objeto de evaluar el nivel de satisfacción de los beneficiarios del Fondo PYME



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-040 Para que la Secretaría de Economía instrumente las medidas necesarias con objeto de que en todos los casos se cuente con los perfiles de puesto del personal de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa que participa en las acciones del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y que se cumpla con la escolaridad requisitada en dichos perfiles.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se instrumentaron las medidas necesarias con objeto de que en todos los casos se cuente con los perfiles de puesto del personal de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa que participa en las acciones del Fondo PYME y que se cumpla con la escolaridad requisitada en dichos perfiles.



SECTOR: ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA: SE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-041 Para que la Secretaría de Economía instrumente las acciones necesarias con objeto de formular e instrumentar un programa de capacitación anual para los servidores públicos encargados de la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se instrumentó un programa de capacitación para los servidores públicos encargados de la operación del Fondo PYME, a fin de cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos.



SECTOR:

ECONOMÍA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fondo PYME)

ENTIDAD FISCALIZADA:

SE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0193/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-10100-07-0040-07-042 Para que la Secretaría de Economía adopte las medidas necesarias con objeto de que los manuales de organización y procedimientos para la operación del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa estén debidamente actualizados y autorizados, a fin de que sean instrumentos de apoyo administrativo interno para el mejor funcionamiento de la dependencia.	Con la revisión y análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se constató que se adoptaron las medidas necesarias con objeto de que los manuales de organización y procedimientos para la operación del Fondo PYME estén debidamente actualizados y autorizados, a fin de que sean instrumentos de apoyo administrativo interno para el mejor funcionamiento de la dependencia.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Economía

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención
-----------------------------------	---------------------	--	--------------------

ACCIONES POR CP 2005: 2

SE

05-0-10100-07-121-06-002	SE	DGR/C/05/2009/R/05/012	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
05-0-10100-07-121-06-001	SE	DGR/C/07/2009/R/05/015	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio